



**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:
RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2388 /**

PUERTO MONTT, 19 OCT 2012

VISTOS:

-  a) La Resolución Exenta Nº 2.112 de fecha 20 de septiembre del 2012, que expropió el Lote B-07 para la ejecución del proyecto “Construcción de Conjuntos Habitacionales y/o Formación de Areas Verdes en la Región de los Lagos”.
- b) Lo dispuesto en el artículo 53 y siguientes del D. S. 355 de 1976; lo dispuesto en la Ley 16.391 (V. y U.) de 1965; lo prescrito en el Decreto Ley 2.186 de 1978; lo ordenado en el artículo 24 de la Constitución Política de la República de Chile; la Resolución 1.600 de 30 de Octubre del 2008 de la Contraloría General de la República.
- c) Las facultades que me confieren los D.S. Nº 355, de 1976 y Nº 53 del 2011, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto lo siguiente:

RESUELVO:

-  1.- **AUTORIZASE** el Convenio Ad- Referéndum Directo de Precio, de fecha 17 de Octubre del 2012, que se adjunta, suscrito entre don Sergio Feres Favi, Director del Serviu Región de los Lagos y en su representación, y don Raul Alberto Molina Colvin y don Fernando Gonzalo Romero Medina, en representación de Inmobiliaria Socovesa Valdivia S.A., por el cual se fija la indemnización definitiva de la expropiación, más su correspondiente reajuste, en la cantidad de \$11.801.020.- para el Lote B-07 del Proyecto Construcción de Conjuntos Habitacionales y/o Formación de Areas Verdes en la Región de los Lagos, el cual es del siguiente tenor:

PRIMERO: Con motivo de la ejecución de la Obra “Construcción de Conjuntos Habitacionales y/o Formación de Areas Verdes en la Región de los Lagos” será necesario adquirir por expropiación el Lote denominado B-07 indicado en el plano y cuadro de expropiaciones correspondientes, con la siguiente superficie y deslindes particulares:

Lote B-07 SUPERFICIE TERRENO 5.364,10 m2

NORTE: En línea recta 39-39' de 6,10 con loteo Miramar II; en línea recta 40-N de 20,63 con otro propietario.-

SUR: en línea recta 2-2' de 12,91 con lote B-06; en línea recta 2-3 de 32,90 con otro propietario.-

ORIENTE: en línea recta 3-N de 133,50 con otro propietario.-

PONIENTE: en línea recta 39'-40 de 95,50 con loteo Miramar II; en línea recta 39-2' de 43,80 con loteo Miramar IV.-



SEGUNDO: Este Lote constituye parte de la propiedad Rol de avalúo N° 2130-21 de la comuna de Puerto Montt cuya inscripción rola a fojas 2163; número 2967 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, correspondiente al año 1996

TERCERO: La comisión de Peritos Tasadores nombrada de conformidad a lo dispuesto por el D.L. 2.186/78, tasó con fecha 13 de septiembre del 2012 el citado Lote en la siguiente cantidad:

LOTE B-07

Indemnización terreno \$2.200 m²

\$11.801.020.-

TOTAL:

\$11.801.020.-

CUARTO: Las partes aceptan el valor determinado por la Comisión de Peritos Tasadores, por lo tanto, el Serviu Región de los Lagos pagará a la expropiada, por concepto de Indemnización por el Lote B-07 la cantidad de \$11.801.020.-cifra que estará afecta al reajuste que se indica en la cláusula siguiente. Pagando como única y total indemnización por el Lote indicado la cantidad de \$11.801.020.- (once millones ochocientos un mil veinte pesos).



QUINTO: La cantidad de \$11.801.020.- indicada en la cláusula anterior, estará afecta al reajuste equivalente al 100% de la variación del I.P.C. calculada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos y se determinará mediante el cociente entre el índice correspondiente al mes anterior a la fecha de la resolución que autoriza la expropiación y el índice correspondiente al mes anterior a la fecha del acta de avalúos de la Comisión de Peritos nombrada por Resolución exenta N° 2018 de fecha 13 de Septiembre del 2012 del Serviu Región de los Lagos.

SEXTO: El precio acordado en el punto cuarto, se pagará por la entidad expropiante una vez otorgada la escritura de expropiación e inscripción de dominio del Lote B-07 a favor del Serviu Región de los Lagos y presentación de los certificados de gravámenes, prohibiciones y litigios por 30 años.

SEPTIMO: Por el presente instrumento el Serviu Región de los Lagos regulariza la Toma de Posesión Material del terreno motivo de expropiación indicado en éste Convenio.

OCTAVO: Este Convenio queda sujeto para su validez a la única condición de ser autorizado por la autoridad administrativa correspondiente y al cumplimiento de las normas que para tal efecto determine el decreto Ley 2.186/1978, entre ellas, la reducción a escritura pública de este acuerdo.

2.- La escritura pública, cuya minuta redactará el Departamento Jurídico del SERVIU Región de los Lagos, deberá contener los requisitos que se menciona en el artículo 11 del Decreto Ley N° 2.186, de 1978 y la indemnización se pagará al contado, una vez que la escritura pública se otorgue y se inscriba a favor del Serviu Región de los Lagos, se presenten los certificados de gravámenes, prohibiciones y litigios de 30 años.



3.- IMPUTESE el gasto ascendente a la cantidad de \$11.801.020.- (once millones ochocientos un mil veinte pesos) al Sub.29 ítem 01 terrenos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y TRANSCRÍBASE



SERGIO FERES FAVI
ARQUITECTO
DIRECTOR
SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS

Int 76

SFF/ PCJ

DISTRIBUCIÓN

- SECRETARÍA DIRECTOR.
- DEPARTAMENTO JURÍDICO (1).
- DEPARTAMENTO TÉCNICO.
- DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (2).
- DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL.
- UNIDAD DE CAMPAMENTOS
- MINISTRO DE FÉ.
- OFICINA DE PARTES.


Elizabeth Oyarza Vallejos
MINISTRA DE FE
Serviu Región de los Lagos

